

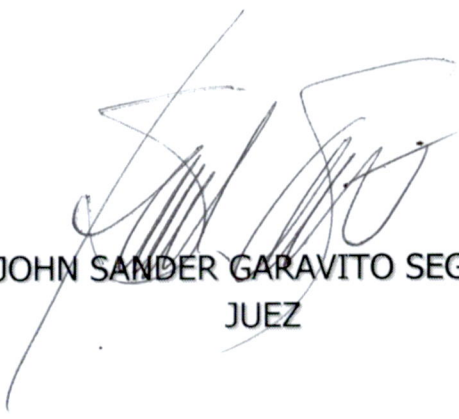
417

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2012 00303

Del trabajo de partición presentado dese traslado a los interesados por el término de cinco (5) días (núm. 1 509 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 43 de 17 de marzo de 2021.

cel

trabajo de particion proceso 303 2012

Ebelyn Lopez Nuñez <ebelynlopez@gmail.com>

Lun 1/03/2021 3:08 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

PARTICION 303 2012001.pdf;



Ebelyn López Núñez
Abogada
Especializada Derecho de Familia
y Asuntos Civiles

403

Doctor
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: PROCESO DE SUCESION
DE: MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ
No. 2012 - 303

EBELYN LOPEZ NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.835.613 de Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogado número 85.748 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de partidaria dentro del proceso de la referencia, me permito presentar nuevamente **EL TRABAJO DE PARTICION** de los bienes relictos, dentro del término concedido para tal fin, según lo ordenado por su Despacho, en auto de fecha 11 de febrero de 2021, de la siguiente forma:

TRABAJO DE PARTICIÓN

El trabajo encomendado para una mejor presentación me permito dividir este trabajo en los siguientes capítulos, a saber:

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
- II. ACERVO HEREDITARIO
- III. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS.
- IV. CONCLUSIONES

Así las cosas, desarrollaré capítulo por capítulo de conformidad con la historia misma del proceso que ha cursado en los despachos judiciales que han conocido de este proceso, cuya partición y texto, será sometido al traslado correspondiente, para que los interesados en este resultado final, señalen sus observaciones en caso de que las tengan.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1- El señor **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ**(q.e.p.d), falleció el día 29 de septiembre noviembre de 2011, según registro civil de defunción serial No. 0721514, inscrito el 03 de octubre del 2011, en la Notaria 38 del Circulo de Bogotá.
- 2- Según hechos de la demanda de apertura de sucesión el causante señor **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ** (q.e.p.d), en vida procreo tres hijas de nombres:
 - a. **ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS**
 - b. **LINA MARCELA PAVA CUELLLO**
 - c. **SANDRA MILENA PAVA PAVA.**



- 3- Según lo manifestado en la demanda el señor falleció sin dejar testamento.
- 4- Con la información existente se realizara el trabajo encomendado.
- 5- Por reparto correspondió al Juzgado 12 de Familia de Bogotá., quien en fecha 26 de marzo del año 2012 rechaza la demanda por falta de competencia. A folio 10 del cuaderno principal.
- 6- Correspondió por competencia al juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá.
- 7- El Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá, en fecha del 21 de junio el año 2012, a folio 22 del cuaderno principal, declara abierto el juicio de sucesión del señor **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ**.
- 8- El Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá, en fecha del 21 de junio el año 2012, a folio 22 del cuaderno principal, reconoce como heredera a la señora **SANDRA MILENA PAVA PAVA** del señor **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ**(q.e.p.d)
- 9- A folio 34 del cuaderno principal, en fecha del 18 de abril de 2013, se fija el día 7 de mayo de 2013, para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.
- 10- A folio 35 se solicita suspensión de la audiencia.
- 11- A folio 48 del cuaderno principal, en fecha del 30 de julio de 2013, se reconoce a la señora **LINA MARCELA PAVA CUELLO**, como heredera del causante señor **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ** (q.e.p.d)
- 12- A folio 61 del cuaderno principal, en fecha del 4 de marzo de 2014, se reconoce a la señora **ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS**, como hija legítima, heredera del causante señor **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ** (q.e.p.d)
- 13- A folio 65 al 72 del cuaderno principal, se encuentra Escritura Pública No. 3715 de la Notaria Diecinueve del Circulo de Bogotá, de fecha 18 de diciembre de 2013, la heredera **SANDRA MILENA PAVA PAVA**, cede sus derechos a título singular de 1/5 parte del predio rural denominado "EL CAPOTE", a la señora **ELVIA PATRICIA PORRAS RINCON**.
- 14- A folio 97 al 101 del cuaderno principal, se encuentra Escritura Pública No. 371 de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá, del 7 de febrero de 2014, la heredera **LINA MARCELA PAVA CUELLO**, vende sus derechos y acciones en 1/5 parte a título singular del predio rural denominado "EL CAPOTE", a la señora **ELVIA PATRICIA PORRAS RINCON**.
- 15- A folio 119 del cuaderno principal el Juzgado en fecha del 27 de mayo de 2014, acepta la cesión, que hiciere la señora **LINA MARCELA PAVA CUELLO** al señor **OSCAR DAVID RODRIGUEZ BUSTOS**



16-A folio 122 del cuaderno principal, el Juzgado diecinueve Civil Municipal de Bogotá, "acepta la cesión de derechos herenciales que hiciere la señora SANDRA MILENA PAVA PAVA a la señora ELVIA PATRICIA PORRAS RINCON, en los términos de los documentos aportados, según escritura número 3715 de la Notaria 19 de Bogotá."

17-En fecha del 11 de agosto de 2015, a folio 131 del cuaderno principal se fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos dentro del proceso referenciado, para el día 17 de septiembre del año 2015.

18-En la fecha del 17 de septiembre del año 2015, no se lleva a cabo la diligencia, por circunstancias del despacho judicial.

19-Nuevamente el despacho fija fecha para el día 20 de abril del año 2016, según auto a folio 140 del cuaderno principal.

20-A folio 154 del cuaderno principal se encuentra el registro de la audiencia pública según artículo 600 dentro de la sucesión No. 1100140030192020120030300, para esta audiencia, ya conocía el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá.

21-La citada audiencia asistieron:

Dr ANDRES CAMARGO VALDERRAMA apoderado de:
SANDRA MILENA PAVA PAVA.
HEREDERA.

Dr OSCAR HUMBERTO OSTOS BUSTOS apoderado de:
LINA MARCELA PAVA CUELLO.
HEREDERA

Dr. SAMUEL ALFONSO MEDINA BALLESTEROS apoderado de:
ELVIA PATRICIA PORRAS RINCON
OSCAR DAVID RODRIGUEZ BUSTOS.
CESIONARIOS

Dra. MARIA ANGELICA REYES ARIAS apoderada de:
ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS.
HEREDERA.

22. Los anteriores aportaron los inventarios y avalúos que a su consideración tuvieron.

23. En fecha del 4 de mayo de 2016, el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, corre traslado de los inventarios presentados a Folio 155 del expediente.

24. A folio 257 del cuaderno no. 2 del expediente el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, pasa a ser el Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según auto de fecha 25 de enero de 2019.



25. Según lo incorporado en registro de audiencia de fecha 3 de julio de 2019, hubo la siguiente decisión, folio 302 del cuaderno 2 del expediente.

"PRIMERO: Declarar probadas las objeciones formuladas por los señores Oscar Bustos Ramírez y Elvia Porras Rincón.

SEGUNDO: Excluir la partida relacionada con el pasivo inventariado por la heredera Andrea Carolina Pava Bustos y la relativa a los semovientes bovinos y equinos.

TERCERO: Aprobar los inventarios y avalúos de los bienes relictos de la sucesión del señor Marco Fidel Pava Jiménez en la forma señalada en esta audiencia esto es el 20% del predio el Copete ubicado en la vereda Cimarrona del municipio de Guaduas con folio de matrícula inmobiliaria No. 16227250 en la suma de \$27.498.900, el automotor de placas **BMV 447** Toyota en la suma de \$21.500.000"

26. Por lo anterior las partidas son dos así

PRIMERA PARTIDA: "El veinte (20) % de los derechos de dominio y posesión del inmueble RURAL denominado **el capote**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27250 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, ubicado en la vereda **Cimarrona**, con una cavidad aproximada de **40 hectáreas** con 815 metros cuadrados, con los lineros consignados en la escritura pública No. 410 de fecha julio 24 de 2004. De la Notaria Única del círculo de Guaduas.

TRADICION: El lote de terreno fue adquirido por el causante **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ**, por compraventa del señor **LUIS CARLOS ROJAS LAMPREA**, a los señores **ARACELY JIMENEZ DE BELTRAN (20%)**, **RUBIELA PAVA JIMENEZ (20%)**, **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ (20%)**, **ADELAIDA PAVA JIMENEZ (20%)**, Y **GUSTAVO RANGEL (20%)**, según escritura pública No. 632 de Noviembre 9 del año 2004, Notaria Única de Guaduas. (Tomado del folio 147 y 148 del cuaderno principal)

El valor de esta partida es la suma de **\$27.498.900**, según lo resuelto a folio 302 del cuaderno 2 del expediente.

SEGUNDA PARTIDA: "El cien (100)% de los derechos de dominio y posesión del automotor camioneta Marca Toyota Hilux ex, con placas **BMV 447**, Modelo 2004, color Verde Arrecife, Servicio Particular, ipo Pickup doble cabina, erie No. 9FH33UNG8480002029, Motor 3055295. (Tomado del folio 148 del cuaderno principal)

El valor de esta partida es la suma de **\$21.500.900**, según lo resuelto a folio del cuaderno.

RESUMEN

A. CAUSANTE: señor **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ**
Hijas----Herederas:

1. **ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS**
2. **LINA MARCELA PAVA CUELLO**

3. **SANDRA MILENA PAVA PAVA**

Carrera 8 No. 11 - 39 - Oficina 419 - Bogotá - Colombia
Cel.: 310 274 75 93 - E-mail: ebelynlopez@gmail.com



Del bien propio del causante le corresponde a cada heredera un porcentaje del 6.6666%.

Cesiones realizadas por las herederas sobre sus respectivos porcentajes en la sucesión así:

- a. ESCRITURA PUBLICA No. 3715 del 18 de diciembre de 2013, protocolizada en la Notaria 19 del Circulo de Bogotá, a folio 65 al 76 del cuaderno principal)

VENDEDORA: SANDRA MILENA PAVA PAVA CC. 52.447.922 de Bogotá.

COMPRADORA: ELVIA PATRICIA PORRAS RINCON C.C. 32.870.548 de Soledad (Atlántico).

"TERCERO - VINCULACION: que la venta de los derechos herencia les a titulo universal, recae sobre el siguiente inmueble:-----
1/5 PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "EL CAPOTE" UBICADO EN LA VEREDA DE CIMARRONA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA....."
(folio 66 del cuaderno principal).

Según folio 79 se incorpora especificación de "la venta de derechos herenciales a Titulo Singular de una tercera parte del 20% del bien inmueble..").

- a. ESCRITURA PUBLICA No. 371 del 7 de febrero de 2014, protocolizada en la Notaria 40 del Circulo de Bogotá, a folio 96 al 101 del cuaderno principal)

VENDEDORA: LINA MARCELA PAVA CUELLO. C.C. 1.121.196.595 de Leticia (Amazonas).

COMPRADOR: OSCAR DAVID RODRIGUEZ BUSTOS C.C. 1.037.580.031 de Envigado (Antioquia).

Según folio 98 al 101 del cuaderno principal, se incorpora especificación de "transfiere A TITULO SINGULAR a favor del señor OSCAR DAVID RODRIGUEZ BUSTOS, LOS DERECHOS Y ACCIONES que le correspondan o puedan corresponder como hija legitima dentro del juicio de sucesión intestado de su señor padre MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ....."

"DERECHOS Y ACCIONES vinculados sobre UNA QUINTA PARTE (1/5) que recae sobre el siguiente bien inmueble:- PREDIO RURAL DENOMINADO "EL CAPOTE" UBICADO EN LA VEREDA LA CIMARRONA, EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

- b. ESCRITURA PUBLICA No. 4212 del 19 de octubre de 2019, protocolizada en la Notaria 7 del Circulo de Bogotá, a folio 346 al del cuaderno principal).



VENDEDORA: ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS. C.C. 1.032.449.030 de Bogotá.

COMPRADORES:

ALEJANDRO PINZON BUSTOS C.C. 1.105.790.749 de Honda (Tolima).

OSCAR DAVID RODRIGUEZ BUSTOS C.C. 1.037.580.031 de Envigado (Antioquia).

JUAN GUILLERMO PINZON BUSTOS C.C. 1.032.448.513 de Bogotá.

"Transfiere en venta real y efectiva a favor de los CESIONARIOS COMPRADORES y estos le compran los derechos HERENCIALES a TITULO SINGULAR que recaen sobre el derecho de cuota equivalente al 20% del siguiente bien inmueble:- UN PREDIO RURAL DENOMINADO "EL CAPOTE" UBICADO EN LA VEREDA LA CIMARRONA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUADUAS".

26. En razón a que el porcentaje en decimales no es exacto al dividir el porcentaje de cada bien a adjudicar, debe aproximarse por las diferentes ventas en porcentajes, pongo de presente que fue necesario aproximar, esto en razón a los registros a realizar para cada bien.

II. ACERVO HEREDITARIO

Según los avalúos presentados dentro de este proceso, el monto del activo es la suma de \$48.998.900 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS)

El monto del pasivo es la suma de \$00

TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO.....\$48.998.900

PASIVO\$000

INVENTARIO DE LA SUCESIÓN ILIQUIDA

PRIMERA PARTIDA: "El veinte (20) % de los derechos de dominio y posesión del inmueble RURAL denominado **el capote**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27250 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, ubicado en la vereda **Cimarrona**, con una cavidad aproximada de 40 hectáreas con 815 metros cuadrados, con los lineros consignados en la escritura pública No. 410 de fecha julio 24 de 2004. De la Notaria Única del círculo de Guaduas.

TRADICION: El lote de terreno fue adquirido por el causante MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ, por compraventa del señor LUIS CARLOS ROJAS LAMPREA, a los señores ARACELY JIMENEZ DE BELTRAN (20%), RUBIELA PAVA JIMENEZ (20%), MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ(20%), ADELAIDA PAVA JIMENEZ(20%), Y GUSTAVO RANGEL(20%), según escritura pública No. 632 de Noviembre 9 del año 2004, Notaria Única de Guaduas. (Tomado del folio 147 y 148 del cuaderno principal)



El valor de esta partida es la suma de \$27.498.900, según lo resuelto a folio 302 del cuaderno principal.

SEGUNDA PARTIDA: "El cien (100)% de los derechos de dominio y posesión del automotor camioneta Marca Toyota Hilux ex, con placas BMY 447, Modelo 2004, color Verde Arrecife, Servicio Particular, ipo Pickup doble cabina, serie No. 9FH33UNG8480002029, Motor 3055295. (Tomado del folio 148 del cuaderno principal).

El valor de esta partida es la suma de \$21.500.900, según lo resuelto a folio 302 del cuaderno 2 del expediente.

V. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA PARA LA SEÑORA ELVIA PATRICIA PORRAS RINCON QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 32.870.548 DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), EN CONDICION DE CESIONARIA DE LA HEREDERA SANDRA MILENA PAVA PAVA QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.447.922 DE BOGOTÁ, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 3715 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Por sus derechos ha de haber \$9.166.300,00

Para pagarle su hijuela en condición de cesionaria de la heredera **SANDRA MILENA PAVA PAVA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 52.447.922 de Bogotá, se le adjudica en común y pro indiviso con los demás cesionarios, UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 6.67%, del 100% de la partida primera, (el 100% de la partida primera equivale al 20% que poseía el causante dentro del predio a adjudicar)

PRIMERA PARTIDA: "El veinte (20) % de los derechos de dominio y posesión del inmueble RURAL denominado **el capote**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27250 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, ubicado en la vereda **Cimarrona**, con una cavidad aproximada de 40 hectáreas con 815 metros cuadrados, con los lineros consignados en la escritura pública No. 410 de fecha julio 24 de 2004. De la Notaria Única del círculo de Guaduas.

TRADICION: El lote de terreno fue adquirido por el causante **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ**, por compraventa del señor **LUIS CARLOS ROJAS LAMPREA**, a los señores **ARACELY JIMENEZ DE BELTRAN (20%)**, **RUBIELA PAVA JIMENEZ (20%)**, **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ (20%)**, **ADELAIDA PAVA JIMENEZ (20%)**, **Y GUSTAVO RANGEL(20%)**, según escritura pública No. 632 de Noviembre 9 del año 2004, Notaria Única de Guaduas. (Tomado del folio 147 y 148 del cuaderno principal).

El valor de esta partida es la suma de \$27.498.900, según lo resuelto a folio 302 del cuaderno 2 de este proceso.

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN \$9.166.300 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS



210

SEGUNDA HIJUELA PARA EL SEÑOR OSCAR DAVID RODRIGUEZ BUSTOS QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 1.037.580.031 de Envigado (Antioquia), EN CONDICION DE CESIONARIO DE LA HEREDERA LINA MARCELA PAVA CUELLO. QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.121.196.595 de Leticia (Amazonas), SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 371 del 7 de febrero de 2014, protocolizada en la Notaria 40 del Circulo de Bogotá., se le adjudica el 6.66% de la primera partida. Y EN CONDICION DE CESIONARIO DE LA HEREDERA, ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS. QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.032.449.030 de Bogotá, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 4212 del 19 de octubre de 2019, protocolizada en la Notaria 7 del Círculo de Bogotá, se le adjudica el 2.22% de la primera partida, de la siguiente manera:

Para pagarle su hijuela en condición de cesionarios se les adjudica en común y pro indiviso con los demás cesionarios, **UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 6.66% y 2.22%, del 100% de la partida primera. (el 100% de la partida primera equivale al 20% que poseía el causante dentro del predio a adjudicar).**

Por sus derechos ha de haber\$12.221.733.33

PRIMERA PARTIDA: "El veinte (20) % de los derechos de dominio y posesión del inmueble RURAL denominado **el capote**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27250 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, ubicado en la vereda **Cimarrona**, con una cavidad aproximada de 40 hectáreas con 815 metros cuadrados, con los lineros consignados en la escritura pública No. 410 de fecha julio 24 de 2004. De la Notaria Única del círculo de Guaduas.

TRADICION: El lote de terreno fue adquirido por el causante **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ**, por compraventa del señor **LUIS CARLOS ROJAS LAMPREA**, a los señores **ARACELY JIMENEZ DE BELTRAN (20%)**, **RUBIELA PAVA JIMENEZ (20%)**, **MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ (20%)**, **ADELAIDA PAVA JIMENEZ (20%)**, Y **GUSTAVO RANGEL (20%)**, según escritura pública No. 632 de Noviembre 9 del año 2004, Notaria Única de Guaduas. (Tomado del folio 147 y 148 del cuaderno principal)

El valor de esta partida es la suma de **\$27.498.900**, según lo resuelto a folio 337 del cuaderno 2 de este proceso.

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN \$12.221.733.33 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS.....

TERCERA HIJUELA PARA EL SEÑOR JUAN GUILLERMO PINZON BUSTOS QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.032.448.513 de Bogotá EN CONDICION DE CESIONARIO DE LA HEREDERA, ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS. QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.032.449.030 de Bogotá, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 4212 del 19 de octubre de 2019, protocolizada en la Notaria 7 del Circulo de Bogotá,



Ebelyn López Níñez
Abogada
Especializada Derecho de Familia
y Asuntos Civiles

cp1

Para pagarle su hijuela en condición de cesionarios se les adjudica en común y pro indiviso con los demás cesionarios, UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 2.23%, del 100% de la partida primera. (el 100% de la partida primera equivale al 20% que poseía el causante dentro del predio a adjudicar).

PRIMERA PARTIDA: "El veinte (20) % de los derechos de dominio y posesión del inmueble RURAL denominado **el capote**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27250 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, ubicado en la vereda **Cimarrona**, con una cavidad aproximada de 40 hectáreas con 815 metros cuadrados, con los lineros consignados en la escritura pública No. 410 de fecha julio 24 de 2004. De la Notaria Única del círculo de Guaduas.

TRADICION: El lote de terreno fue adquirido por el causante MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ, por compraventa del señor LUIS CARLOS ROJAS LAMPREA, a los señores ARACELY JIMENEZ DE BELTRAN (20%), RUBIELA PAVA JIMENEZ (20%), MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ (20%), ADELAIDA PAVA JIMENEZ (20%), Y GUSTAVO RANGEL (20%), según escritura pública No. 632 de Noviembre 9 del año 2004, Notaria Única de Guaduas. (Tomado del folio 147 y 148 del cuaderno principal)

El valor de esta partida es la suma de **\$27.498.900**, según lo resuelto a folio del cuaderno

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN \$3.055.433.33 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS).....

CUARTA HIJUELA PARA EL SEÑOR, ALEJANDRO PINZON BUSTOS QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.105.790.749 de Honda (Tolima), EN CONDICION DE CESIONARIO DE LA HEREDERA, ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS. QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.032.449.030 de Bogotá, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 4212 del 19 de octubre de 2019, protocolizada en la Notaria 7 del Circulo de Bogotá,

Para pagarle su hijuela en condición de cesionarios se les adjudica en común y pro indiviso con los demás cesionarios, UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 2.22%, del 100% de la partida primera. (el 100% de la partida primera equivale al 20% que poseía el causante dentro del predio a adjudicar).

PRIMERA PARTIDA: "El veinte (20) % de los derechos de dominio y posesión del inmueble RURAL denominado **el capote**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27250 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, ubicado en la vereda **Cimarrona**, con una cavidad aproximada de 40 hectáreas con 815 metros cuadrados, con los lineros consignados en la escritura pública No. 410 de fecha julio 24 de 2004. De la Notaria Única del círculo de Guaduas.



TRADICION: El lote de terreno fue adquirido por el causante MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ, por compraventa del señor LUIS CARLOS ROJAS LAMPREA, a los señores ARACELY JIMENEZ DE BELTRAN (20%), RUBIELA PAVA JIMENEZ (20%), MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ (20%), ADELAIDA PAVA JIMENEZ (20%), Y GUSTAVO RANGEL (20%), según escritura pública No. 632 de Noviembre 9 del año 2004, Notaria Única de Guaduas. (Tomado del folio 147 y 148 del cuaderno principal).

El valor de esta partida es la suma de **\$27.498.900**, según lo resuelto a folio del cuaderno

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN \$3.055.433.33 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS.....

QUINTA HIJUELA PARA LA HEREDERA SANDRA MILENA PAVA PAVA QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.447.922 de Bogotá, EN SU CONDICION DE HIJA DEL CAUSANTE SEÑOR MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ, (q.e.p.d), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.000.340.

Por su haber\$7.166.666,66

Para pagarle su hijuela en condición de heredera del causante señor MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ, (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 79.000.340, se le adjudica en común y pro indiviso con las herederas UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 33.33%, de la partida SEGUNDA de los inventarios y avalúos, según folio 302 del cuaderno 2 de este expediente.

SEGUNDA PARTIDA: "El cien (100)% de los derechos de dominio y posesión del automotor camioneta Marca Toyota Hilux ex, con placas BMY 447, Modelo 2004, color Verde Arrecife, Servicio Particular, Tipo Pickup doble cabina, Serie No. 9FH33UNG848002029, Motor 3055295. (Tomado del folio 148 del cuaderno principal).

VALOR DE ESTA PARTIDA\$21.500.000,00

VALOR ADJUDICADO A LA HEREDERA\$7.166.666,66

SEXTA HIJUELA PARA LA HEREDERA LINA MARCELA PAVA CUELLO. QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.121.196.595 de Leticia (Amazonas), EN SU CONDICION DE HIJA DEL CAUSANTE SEÑOR MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ (q.e.p.d) QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.000.340.

Por su haber\$7.166.666,66



Para pagarle su hijuela en condición de heredera del causante señor MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ, (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 79.000.340, se le adjudica en común y pro indiviso con las herederas UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 33.33%, de la partida SEGUNDA de los inventarios y avalúos, de los inventarios y avalúos, según folio 302 del cuaderno 2 de este expediente.

SEGUNDA PARTIDA: "El cien (100)% de los derechos de dominio y posesión del automotor camioneta Marca Toyota Hilux ex, con placas BMY 447, Modelo 2004, color Verde Arrecife, Servicio Particular, Tipo Pickup doble cabina, Serie No. 9FH33UNG848002029, Motor 3055295. (Tomado del folio 148 del cuaderno principal)

VALOR DE ESTA PARTIDA\$21.500.000,00

VALOR ADJUDICADO A LA HEREDERA\$7.166.666,666

SEPTIMA HIJUELA PARA LA HEREDERA ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS. QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.032.449.030 de Bogotá, EN SU CONDICION DE HIJA DEL CAUSANTE SEÑOR MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ, (q.e.p.d), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.000.340
Por su haber\$7.166.666,666

Para pagarle su hijuela en condición de heredera del causante señor MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ, (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 79.000.340, se le adjudica en común y pro indiviso con las herederas UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 33.34%, de la partida SEGUNDA de los inventarios y avalúos, según folio 302 del cuaderno 2 de este expediente.

SEGUNDA PARTIDA: "El cien (100)% de los derechos de dominio y posesión del automotor camioneta Marca Toyota Hilux ex, con placas BMY 447, Modelo 2004, color Verde Arrecife, Servicio Particular, Tipo Pickup doble cabina, Serie No. 9FH33UNG848002029, Motor 3055295. (Tomado del folio 148 del cuaderno principal).

VALOR DE ESTA PARTIDA\$21.500.000,00

VALOR ADJUDICADO A LA HEREDERA\$7.166.666,666

CONCLUSIONES

ADJUDICACIONES

1. PARTIDAS A ADJUDICAR:

PRIMERA PARTIDA: "El veinte (20) % de los derechos de dominio y posesión del inmueble RURAL denominado **el capote**, identificado con el folio de matrícula



inmobiliaria No. 162-27250 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, ubicado en la vereda **Cimarrona**, con una cavidad aproximada de 40 hectáreas con 815 metros cuadrados, con los lineros consignados en la escritura pública No. 410 de fecha julio 24 de 2004. De la Notaria Única del círculo de Guaduas.

TRADICION: El lote de terreno fue adquirido por el causante MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ, por compraventa del señor LUIS CARLOS ROJAS LAMPREA, a los señores ARACELY JIMENEZ DE BELTRAN (20%), RUBIELA PAVA JIMENEZ (20%), MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ (20%), ADELAIDA PAVA JIMENEZ (20%), Y GUSTAVO RANGEL (20%), según escritura pública No. 632 de Noviembre 9 del año 2004, Notaria Única de Guaduas. (Tomado del folio 147 y 148 del cuaderno principal)

El valor de esta partida es la suma de **\$27.498.900**, según lo resuelto a folio 302 del cuaderno 2 del expediente.

SEGUNDA PARTIDA: "El cien (100)% de los derechos de dominio y posesión del automotor camioneta Marca Toyota Hilux ex, con placas BMY 447, Modelo 2004, color Verde Arrecife, Servicio Particular, ipo Pickup doble cabina, serie No. 9FH33UNG848002029, Motor 3055295. (Tomado del folio 148 del cuaderno principal)

El valor de esta partida es la suma de **\$21.500.900**, según lo resuelto a folio 302 del cuaderno 2 del expediente.

2. Hijuelas adjudicadas

A. PRIMERA HIJUELA PARA LA SEÑORA ELVIA PATRICIA PORRAS RINCON QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 32.870.548 DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), EN CONDICION DE CESIONARIA DE LA HEREDERA SANDRA MILENA PAVA PAVA QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.447.922 DE BOGOTÁ, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 3715 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, en un porcentaje del 6.67%, del 100% de la partida primera, (el 100% de la partida primera equivale al 20% que poseía el causante dentro del predio a adjudicar).

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN \$9.166.300.

B. SEGUNDA HIJUELA PARA EL SEÑOR OSCAR DAVID RODRIGUEZ BUSTOS QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 1.037.580.031 de Envigado (Antioquia), EN CONDICION DE CESIONARIO DE LA HEREDERA LINA MARCELA PAVA CUELLO. QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.121.196.595 de Leticia (Amazonas), SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 371 del 7 de febrero de 2014, protocolizada en la Notaria 40 del Circulo de Bogotá, en un porcentaje del AL 6.66%, Y 2.22% del 100% de la partida primera. (el 100% de la partida equivale al 20% que poseía el causante dentro del predio a adjudicar).



CS

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN \$12.221.733.33

- C. **TERCERA HIJUELA PARA EL SEÑOR JUAN GUILLERMO PINZON BUSTOS QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.032.448.513 de Bogotá EN CONDICION DE CESIONARIO DE LA HEREDERA, ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS. QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.032.449.030 de Bogotá, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 4212 del 19 de octubre de 2019, protocolizada en la Notaria 7 del Circulo de Bogotá, un porcentaje del 2.22% del 100% de la partida primera. (el 100% de la partida equivale al 20% que poseía el causante dentro del predio a adjudicar).**

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN \$3.055.433.33.

- D. **CUARTA HIJUELA PARA EL SEÑOR, ALEJANDRO PINZON BUSTOS QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.105.790.749 de Honda (Tolima), EN CONDICION DE CESIONARIO DE LA HEREDERA, ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS. QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.032.449.030 de Bogotá, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 4212 del 19 de octubre de 2019, protocolizada en la Notaria 7 del Circulo de Bogotá,**

Para pagarle su hijuela en condición de cesionarios se les adjudica en común y pro indiviso con los demás cesionarios, **UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 2.22%, del 100% de la partida primera. (el 100% de la partida primera equivale al 20% que poseía el causante dentro del predio a adjudicar).**

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN \$3.055.433.33.

- E. **QUINTA HIJUELA PARA LA HEREDERA SANDRA MILENA PAVA PAVA QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.447.922 de Bogotá, EN SU CONDICION DE HIJA DEL CAUSANTE SEÑOR MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ, (q.e.p.d), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.000.340.se le adjudica el 33.333%, de la partida segunda de los inventarios y avalúos, según folio 302 del cuaderno 2 de este expediente.**

VALOR ADJUDICADO A LA HEREDERA\$7.166.666,666

- F. **SEXTA HIJUELA PARA LA HEREDERA LINA MARCELA PAVA CUELLO. QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.121.196.595 de Leticia (Amazonas), EN SU CONDICION DE HIJA DEL CAUSANTE SEÑOR MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ (q.e.p.d) QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.000.340. se le adjudica el 33.333%, de la partida segunda de los inventarios y avalúos, de los inventarios y avalúos, según folio 302 del cuaderno 2 de este expediente.**

VALOR ADJUDICADO A LA HEREDERA\$7.166.666,666.



Ebelyn López Núñez
Abogada
Especializada Derecho de Familia
y Asuntos Civiles

26

G. SEPTIMA HIJUELA PARA LA HEREDERA ANDREA CAROLINA PAVA BUSTOS. QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.032.449.030 de Bogotá, EN SU CONDICION DE HIJA DEL CAUSANTE SEÑOR MARCO FIDEL PAVA JIMENEZ, (q.e.p.d), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.000.340, se le adjudica el 33.334%, de la partida segunda de los inventarios y avalúos, según folio 302 del cuaderno 2 de este expediente.

VALOR ADJUDICADO A LA HEREDERA\$7.166.666,666

DEL SEÑOR JUEZ

EBELYN LOPEZ NUNEZ

C.C. 51.835.613 de Bogotá.

T.P. 85.748 del C.S. de la J.

